



**Concejo Municipal de
Avellaneda**

Calle 12 N° 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

1

ORDENANZA N° 2.024

VISTO:

La necesidad de promover la ampliación de las conexiones domiciliarias a la red de cloacas existente en la ciudad y lo dispuesto por la Ordenanza N° 0615 de fecha 29 de marzo de 1990 y;

CONSIDERANDO:

Que actualmente se encuentra vigente la Ordenanza N° 0615 que dispone que para acceder al beneficio del servicio de saneamiento, deberá acreditarse que se encuentra aprobada la documentación en relación a construcciones existentes y lo relativo a reglamentos de instalación de desagües.

Que, así mismo, la ordenanza antes mencionada establece que cuando existan edificaciones con ampliaciones no declaradas y que no superen del 40% de la superficie documentada se autorizará su conexión para lograr los objetivos perseguidos de saneamiento ambiental.

Que el servicio de saneamiento ambiental o también llamado servicio de cloacas, es considerado un servicio esencial ya que elimina la utilización de los pozos ciegos, que son un gran foco de infección y de contaminación de las napas subterráneas que afectan la calidad del agua. Que el acceso a este servicio reduce el riesgo de contraer enfermedades y mejora la higiene.

Que actualmente existen muchos domicilios sin acceder a la red de saneamiento pese a tener la infraestructura pública disponible, por irregularidades y/o falta de presentación planos de ampliación de las viviendas.

Que, si bien los requisitos impuestos por la ordenanza 615 son absolutamente atendibles, consideramos que contar con el servicio es de necesidad primordial y por ello proponemos que por el término de 2 años se pueda acceder a la conexión del servicio sin cumplimentar con lo dispuesto por la ordenanza 615.

Que lo requerido en la ordenanza 615 es de tal importancia que las obligaciones de la misma subsistirán al término de los 2 años establecidos en esta ordenanza. Es decir que sin perjuicio de acceder a la conexión del sistema de saneamiento sin presentar la documentación requerida por la ordenanza 615, las obligaciones de presentación de la documentación requerida subsistirán;

ALAN E. STANGAKERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



DR. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

Concejo Municipal de
Avellaneda
Calle 12 N° 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gov.ar

FOR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Suspéndase la Vigencia de la Ordenanza N° 615 de fecha 29 de marzo de 1990, por el termino de 2 años de promulgada la presente Ordenanza.

Artículo 2°): Determinése que las obligaciones dispuestas por la ordenanza N° 615, subsistirán transcurrido el plazo determinado en el artículo anterior, para quienes se acojan al beneficio que ofrece esta Ordenanza.

Artículo 3°): Exceptúese por el mismo plazo de tiempo a los efectos de la presente ordenanza, la presentación de libre deuda municipal de los tributos municipales.

Artículo 4°): El Departamento Ejecutivo, a través de la secretaría correspondiente, arbitrará los recaudos presupuestarios tendientes a contemplar en el Presupuesto de Gastos vigente, las erogaciones emergentes de la implementación de la operación que por la presente se autoriza.

Artículo 5°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los 23 días del mes de septiembre de 2021.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda